

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2024.

Se tiene por recibida la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 25 de enero de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra del **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 25 de enero de 2024, y **b)** capturas de pantalla relativas a la obligación denunciada; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

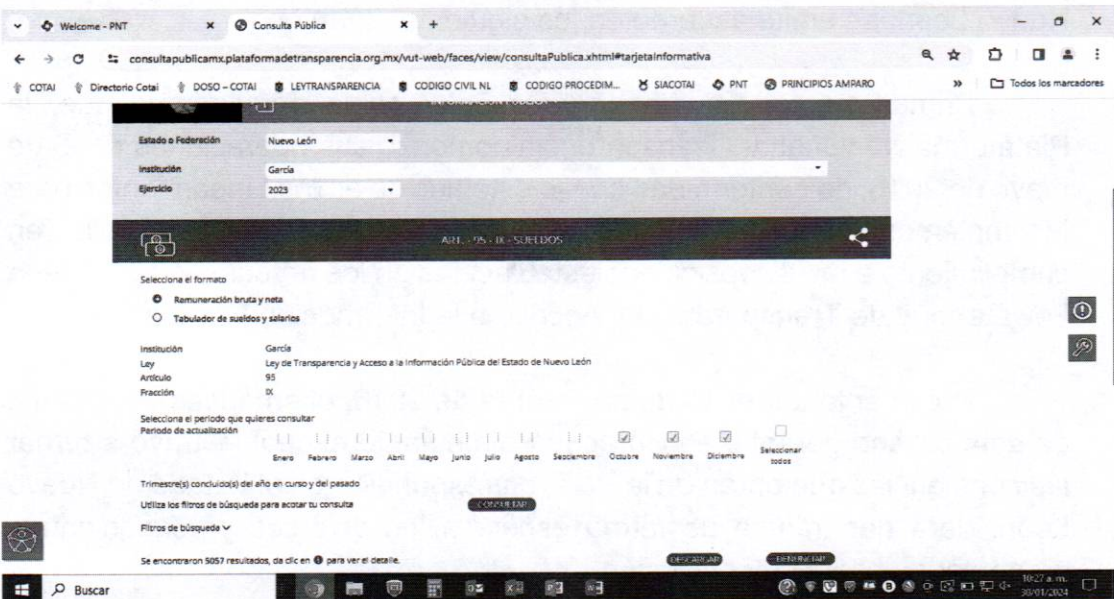
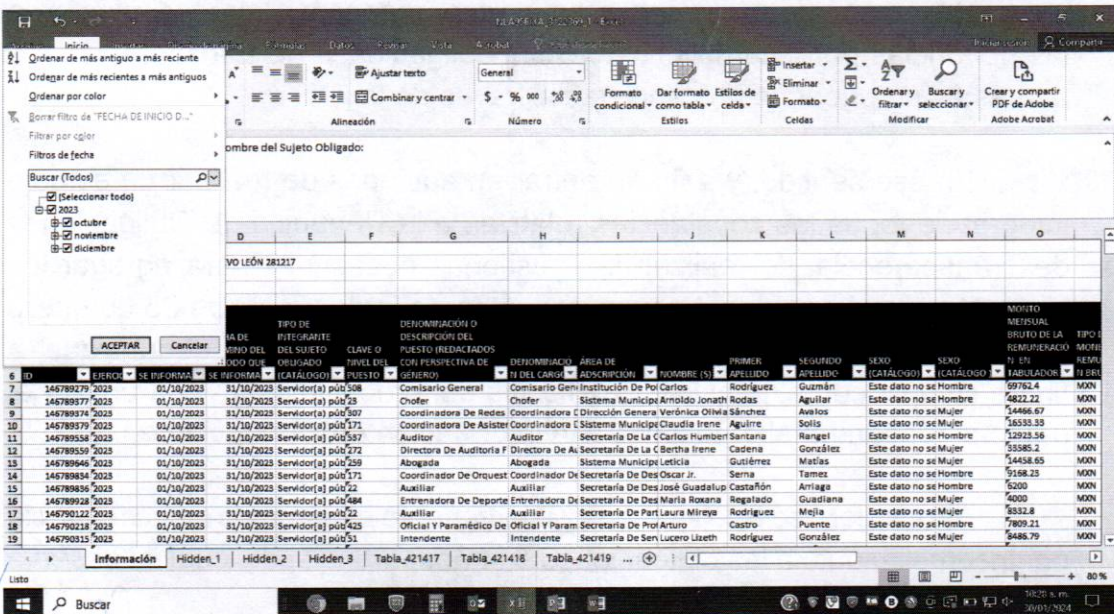
lo siguiente:

Descripción de la denuncia:
no se encuentra publicada la información de octubre a diciembre 2023

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_IX_Remuneración bruta y neta	NLA95FIXA	2023	Noviembre

Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario realizar el siguiente análisis:

Una vez expuesto lo anterior, se procede a verificar en la PNT la fracción IX del artículo 95 de la ley que nos rige, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **octubre a diciembre de 2023**, obteniendo como resultado lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Denominación	Puesto	Área	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo	Monto mensual	Tipo de remuneración
7	146789279	2023	01/10/2023	31/10/2023	Servidor(a) pú05308	Comisario General	Comisario General	Comisario General	Este dato no se	69762.4	MOON
8	146789277	2023	01/10/2023	31/10/2023	Chofer	Sistema Municipal	Chofer	Chofer	Este dato no se	4822.22	MOON
9	146789274	2023	01/10/2023	31/10/2023	Coordinadora De Redes	Coordinadora C Dirección General	Verónica Olivia Sánchez	Verónica Olivia Sánchez	Este dato no se	24466.67	MOON
10	146789273	2023	01/10/2023	31/10/2023	Coordinadora De Asesor	Coordinadora C Sistema Municipal	Claudia Irene	Claudia Irene	Este dato no se	18533.33	MOON
11	146789254	2023	01/10/2023	31/10/2023	Auditor	Secretaría De La C Carlos Humberto Santana	Rangel	Rangel	Este dato no se	52923.56	MOON
12	146789250	2023	01/10/2023	31/10/2023	Directora De Auditoría F	Directora De La C Bertha Irene	Cadena	González	Este dato no se	53585.2	MOON
13	146789246	2023	01/10/2023	31/10/2023	Abogada	Sistema Municipal	Leticia	Gutiérrez	Este dato no se	14458.65	MOON
14	146789234	2023	01/10/2023	31/10/2023	Coordinador De Ocuqest	Coordinador De Secretaría De Des Oscar Jr	Serna	Taméz	Este dato no se	9168.23	MOON
15	146789230	2023	01/10/2023	31/10/2023	Auxiliar	Secretaría De Des José Guadalupe	Castañón	Arriaga	Este dato no se	5200	MOON
16	146789218	2023	01/10/2023	31/10/2023	Entrenadora De Deporte	Entrenadora De Secretaría De Des María Roxana	Regalado	Guadiana	Este dato no se	4000	MOON
17	146790122	2023	01/10/2023	31/10/2023	Auxiliar	Secretaría De Part Laura Mireya	Rodríguez	Mejía	Este dato no se	6332.8	MOON
18	146790218	2023	01/10/2023	31/10/2023	Oficial Y Paramédico De	Oficial Y Paramédico De Profr Arturo	Castro	Puente	Este dato no se	7809.21	MOON
19	146790315	2023	01/10/2023	31/10/2023	Intendente	Secretaría De Sen Lucero Lizeth	Rodríguez	González	Este dato no se	6485.79	MOON

que nos rige².

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”³

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia**; lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

²**Vigésimo quinto.** Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

(...)

II. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

(...)

³ Época: Décima Época; Registro: 2012418; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534.
<https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/003/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente al denunciante. Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata.

JCCT 



1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It also mentions the results of the various investigations and the conclusions drawn from them.

2. The second part of the report deals with the results of the various investigations and the conclusions drawn from them. It also mentions the progress of the work during the year and the general situation of the country.

[Signature]

[Signature]